

***PRIMERA SALA******SESIÓN PÚBLICA*****MIÉRCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE  
2021**

En la Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública ordinaria, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta y siete celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Posteriormente, dio cuenta el **Licenciado Adrián González Utusástegui**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 141/2021**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Ríos Farjat.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

### **AMPARO EN REVISIÓN 300/2020**

Interpuesto por Fernando Ángel Ituarte Ortega y otro, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito

en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1004/2019.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio de amparo únicamente respecto de las quejas señaladas en esta ejecutoria y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en este fallo.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2543/2020**

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, en el juicio de amparo 460/2019.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2021**

Promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

El proyecto propuso declararla procedente y fundada; así como la invalidez parcial del Decreto impugnado, para los efectos precisados en esta sentencia.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2021-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal y otros, en contra del proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, pronunciado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 44/2021.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Pardo Rebolledo indicó que en la contradicción de tesis 141/2021, deja su proyecto original como voto particular, al cual se sumó la Ministra Ríos Farjat.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo directo en revisión 2543/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en la controversia constitucional 59/2021, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos dieciocho, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco.

## **LISTA NÚMERO 2**

Después, dio cuenta la ***Maestra Monserrat Cid Cabello***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

## **AMPARO EN REVISIÓN 269/2021**

Interpuesto por Ricardo Pavel Meza Pozos, en contra de la resolución emitida por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 938/2020.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Más adelante, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 248/2021**

Interpuesto por Jacobo Tagle Dobin, en contra de la resolución emitida por el Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto 32/2020.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento, en los términos precisados y declarar sin materia la revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO EN REVISIÓN 173/2021**

Interpuesto por Octavio Daniel Arroyo Hernández y otros, en contra del fallo emitido por el Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, en el juicio de amparo indirecto 32/2020.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para que emita la sentencia correspondiente.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

tres votos en contra de los manifestados por las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 752/2020**

Interpuesto por José Manuel Mijares Morán, en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 955/2018.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego, la Secretaria dio cuenta con el último asunto de la lista.

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 368/2021**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 27/2021, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se

refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo en revisión 248/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Ríos Farjat señaló que en amparo directo en revisión 752/2020, está con el sentido, pero contra consideraciones por lo que se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat, manifestaron que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 368/2021, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 3**

Enseguida, dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2020**

Promovida por el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

Por petición de la Ministra Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con el siguiente asunto de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 176/2021**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de la Ministra Piña Hernández y de los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6804/2019**

Interpuesto por Humberto Paredes Hernández y otros, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, en el juicio de amparo 244/2018.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en este fallo.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 332/2020**

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, en el juicio de amparo 189/2019.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución.

### **AMPARO EN REVISIÓN 394/2020**

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 377/2019.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la parte quejosa.

### **AMPARO EN REVISIÓN 277/2021**

Interpuesto por Proveedora y Transportadora Internacional de Hidrocarburos, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y otra, en contra del fallo emitido por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la

Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 283/2020 y su acumulado 284/2020.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa en contra del artículo 80, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 240/2021**

Entre las sustentadas por el Primer y Noveno Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis entre los criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y que ésta es improcedente entre los criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2020**

Promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El proyecto propuso sobreseerla.

### **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**40/2020**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 2342/2014,

promovido por Vendor Publicidad Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ante el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

El proyecto propuso devolver los autos al juzgado de distrito de origen, para los efectos precisados en este fallo y dejar sin efectos el dictamen del tribunal colegiado del conocimiento, en el incidente de inejecución de sentencia 13/2019.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministra Piña Hernández y los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo, señalaron que en el amparo directo en revisión 6804/2019, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández aclaró que en el amparo directo en revisión 332/2020, está con el sentido, pero contra consideraciones y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo en revisión 394/2020, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos ciento setenta a ciento setenta y dos, doscientos diecinueve a doscientos veintidós, doscientos treinta y ocho, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, además de los efectos de los incisos c), e) y f) y se reservó su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el amparo en revisión 277/2021, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos cuarenta y uno y cincuenta y uno.

La Ministra Piña Hernández apuntó que en la contradicción de tesis 240/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Luego, dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 22/2021**

Interpuesto por Salvador Anguiano Jabalera, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, en el juicio de amparo indirecto 680/2019.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

#### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**134/2020**

Solicitada por el Décimo Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para que este alto

tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 489/2019, de su índice.

Luego, en uso de la palabra, la Ministra Ríos Farjat señaló:  
**"Bueno, respecto a este asunto, señora Ministra, señores Ministros, me encuentro impedida para intervenir en la resolución porque así lo determinó la Sala al resolver el impedimento 1/2021 por unanimidad de votos en sesión de siete de abril de dos mil veintiuno, así que por esta razón entrego la presidencia de la Sala al señor Ministro decano Jorge Mario Pardo Rebolledo para resolver lo conducente."**

Por lo expuesto, el Ministro Pardo Rebolledo, asumió la Presidencia y solicitó al Secretario que diera cuenta con los puntos resolutiveos que se proponen en el asunto.

**"PRIMERO. ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL ASUNTO A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

**SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES".**

El Presidente en funciones, sometió a consideración de la Ministra y Ministros integrantes de la Sala, con exclusión de la Ministra Ríos Farjat, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Posteriormente, el Ministro Pardo Rebolledo devolvió la Presidencia a la Ministra Ríos Farjat, para que continuara con los demás asuntos.

La Presidenta de la Sala, expresó su agradecimiento al Ministro Pardo Rebolledo, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución de la solicitud de reasunción de competencia.

### **AMPARO EN REVISIÓN 57/2021**

Interpuesto por Margarita Gutiérrez Hernández y otros, en contra del fallo emitido por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, en el juicio de amparo indirecto 674/2019.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa en contra del artículo 93, fracciones IV, V y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de diciembre de dos mil trece, así como de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el citado Diario el treinta de diciembre de dos mil dieciséis y declarar sin materia la revisión adhesiva interpuesta por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo expuesto en la presente ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 68/2021-CA**

Interpuesto por el Instituto Nacional Electoral, en contra del proveído de siete de julio de dos mil veintiuno, pronunciado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 80/2021.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado; revocar el acuerdo recurrido y conceder la suspensión solicitada respecto de los actos señalados en la demanda principal de la controversia constitucional 80/2021, en términos de la presente ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 53/2021**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito y el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 171/2021**

Entre las sustentadas por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, en apoyo al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1042/2021**

Interpuesto por Constructora Temple, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del auto de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo en revisión 287/2021.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 408/2021**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 32/2021, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA  
140/2021**

Solicitada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 14/2021, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no reasume su

competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos legales conducentes.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el amparo en revisión 57/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el recurso de reclamación 68/2021-CA, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat, indicaron que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 408/2021, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Acto seguido, dio cuenta la ***Maestra María Dolores Igareda Diez de Sollano***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 636/2019**

Interpuesto por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, en contra de la sentencia emitida por el Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de

Veracruz, con residencia en Xalapa, en el juicio de amparo indirecto 1191/2017.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 335/2020**

Interpuesto por el Presidente de la República, en contra del fallo emitido por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 340/2015.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 13/2021**

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras, en contra de la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, en el juicio de amparo indirecto 131/2016.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 18/2021**

Interpuesto por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras, en contra del fallo emitido por el Juez Octavo

de Distrito en el Estado de Sonora, en el juicio de amparo indirecto 136/2016.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 106/2021**

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Más adelante, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 38/2019**

Interpuesto por Superservicio, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Estado de Coahuila, en apoyo del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 252/2014, cuaderno auxiliar 293/2014.

En uso de la palabra, la Ministra Ríos Farjat señaló: ***"De este asunto amparo en revisión 38/2019, pues señora Ministra, señores Ministros también me encuentro***

*impedida para intervenir en la resolución del mismo, porque así lo determinó esta Sala por unanimidad de votos en sesión de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. Así que, por esta razón, y de nueva cuenta, entrego la Presidencia de la Sala al señor Ministro decano Jorge Mario Pardo Rebolledo, para resolver lo conducente.”*

Por lo expuesto, el Ministro Pardo Rebolledo, asumió la Presidencia y solicitó a la Secretaria que diera cuenta con los puntos resolutiveos que se proponen en el asunto.

**"PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.  
SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA.  
TERCERO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO”.**

El Presidente en funciones, sometió a consideración de la Ministra y Ministros integrantes de la Sala, con exclusión de la Ministra Ríos Farjat, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Posteriormente, el Ministro Pardo Rebolledo devolvió la Presidencia a la Ministra Ríos Farjat, para que continuara con los demás asuntos.

La Presidenta de la Sala, expresó su agradecimiento al Ministro Pardo Rebolledo, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución del amparo en revisión.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

### **AMPARO EN REVISIÓN 86/2020**

Interpuesto por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional del Servicio de Administración Tributaria, en contra del fallo emitido por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 770/2018.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento.

### **AMPARO EN REVISIÓN 534/2020**

Interpuesto por el Colegio Británico (The Edron Academy), Asociación Civil, en contra del fallo emitido por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1675/2019.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 184/2020**

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 903/2021**

Interpuesto por Ezequiel Borbón López, en contra del proveído de cuatro de junio de dos mil veintiuno, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 782/2021.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministra Piña Hernández señaló que en el amparo en revisión 38/2019, está con el sentido, pero se aparta de las fojas cincuenta a sesenta y siete; por su parte el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

En la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, certifica que en el amparo en revisión 38/2019, la Ministra Piña Hernández, está con el sentido, pero se separa de los párrafos cincuenta a sesenta y siete. Doy fe.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con diez minutos, citando a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT**

**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA**

---

**MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO DE TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.